

Resolución Administrativa No. 21-2020

El Gobierno Provincial del Azuay

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 225 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, (en adelante CRE) el sector público comprende: "2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado*";

Que, el artículo 18, numeral 2, de la CRE, dispone: "*Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: (...) 2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información.*";

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, LOTAIP) determina que toda la información que emane o esté en poder de instituciones, organismos, entidades públicas, personas jurídicas de derecho público o privado están sometidas al principio de publicidad, por tanto esta información tiene el carácter de pública, salvo las excepciones establecidas en la ley;

Que, el artículo 7 de la LOTAIP establece que las entidades e instituciones que conforman el sector público, observando el principio de transparencia, están obligadas a difundir mediante un portal de información o página web, información actualizada sobre el orgánico funcional, base legal de la institución, servicios que ofrece, remuneración mensual de los servidores, directorio completo de la institución, entre otros;

Que, el artículo 12 de la LOTAIP, prescribe: *“Todas las instituciones públicas, personas jurídicas de derecho público o privado y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, a través de su titular o representante legal, presentarán a la Defensoría del Pueblo, hasta el último día laborable del mes de marzo de cada año, un informe anual sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública, que contendrá: a) Información del período anterior sobre el cumplimiento de las obligaciones que le asigna esta Ley; b) Detalle de las solicitudes de acceso a la información y el trámite dado a cada una de ellas; y, c) Informe semestral actualizado sobre el listado índice de información reservada”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 2471, publicado en el Registro Oficial No. 507 de 19 de enero de 2005, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la información Pública;

Que, mediante Resolución No. 007-DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo el 15 de enero de 2015 se establecen los “PARÁMETROS TÉCNICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ACTIVA ESTABLECIDAS EN EL ART. 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA – LOTAIP”, por medio de la cual, se busca estandarizar la información que es publicada por las entidades e instituciones públicas; y, garantizar que sea permanentemente actualizada;

Que, el artículo 8 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ, establece: *“Art. 8 De los Comités de Transparencia: Las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, deberán establecer mediante acuerdo o resolución la conformación del Comité de Transparencia así como su integración y funciones. Dicho Comité será la instancia encargada de vigilar*

y de hacer cumplir la LOTAIP y los instrumentos dispuestos por la Defensoría del Pueblo.”;

Que, el artículo 9 de mentada resolución dispone: “Art. 9.- *Funciones.- El Comité de Transparencia tendrá bajo su responsabilidad la recopilación, revisión y análisis de la información, la aprobación y autorización para publicar dicha información en los link de transparencia de los sitios web institucionales y la elaboración y presentación del informe anual a la Defensoría del Pueblo, sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública para el cumplimiento establecido en el Art. 12 de la LOTAIP.*”;

Que, el artículo 10 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ en cuanto a la integración del comité de transparencia prescribe: “(...) El Comité de Transparencia deberá estar integrado por los y los titulares de los Unidas Poseedoras de la Información que la autoridad disponga, de conformidad con la realidad institucional y será presidido por el o la responsable del acceso a la información pública en cada institución de conformidad con literal o) del artículo 7 de la LOTAIP. Para organizar el trabajo que tendrá a su cargo el Comité de Transparencia, es requisito indispensable que de entre sus integrantes, se elija un Secretario o Secretaria, a fin de documentar las decisiones tomadas”;

Que, el artículo 50, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante, COOTAD) establece como atribuciones del Prefecto/a entre otras las siguientes: “a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial; b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; “j) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde

tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias”;

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución y la Ley, la Prefecta de la provincia del Azuay, **RESUELVE:**

ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA EL CUMPLIMIENTO DE TRANSPARENCIA ACTIVA, SEGÚN LO DETERMINA LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LOTAIP), EN EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY.

Artículo 1. De las Unidades Poseedoras de Información. Las Unidades Poseedoras de Información (UPIs), son aquellas unidades administrativas o instancias que generan, producen o custodian información institucional, que tiene el carácter de pública y que de acuerdo con la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene que ser difundida en forma obligatoria a través de la sección de Transparencia del portal Web Institucional.

Artículo 2. Determinación de las Unidades Poseedoras de Información. Las Unidades Poseedoras de Información del Gobierno Provincial del Azuay, en las que se genera, produce, custodia, y les corresponde el envío mensual de información para su publicación son:

LITERAL	DESCRIPCIÓN DEL LITERAL	UNIDAD POSEEDORA DE INFORMACIÓN
a1)	Estructura Orgánica Funcional	TALENTO HUMANO
a2)	Base legal que la rige	SINDICATURA

a3)	Regulaciones y procedimientos internos aplicables a la entidad	SECRETARÍA GENERAL
a4)	Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con los programas operativos	PLANIFICACIÓN
b1)	Directorio completo de la Institución	COORDINACIÓN DE TICs
b2)	Distributivo de personal	TALENTO HUMANO
c)	La remuneración mensual por puesto y todo ingreso adicional, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes	TALENTO HUMANO
d)	Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones	COMUNICACIÓN
e)	Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes en la institución, así como sus anexos y reformas	TALENTO HUMANO
f1)	Se publicarán los formularios o formatos de solicitudes que se	COMUNICACIÓN

	requieran para los trámites inherentes a su campo de acción	
f2)	Formato para solicitudes de acceso a la información pública	COMUNICACIÓN
g)	Información total sobre el presupuesto anual que administrará la institución, especificando ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestarios, así como la liquidación del presupuesto especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos	FINANCIERO
h)	Los resultados de las auditorías internas y gubernamentales al ejercicio presupuestal	AUDITORÍA INTERNA
i)	Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas,	CONTRATACIÓN PÚBLICA

	incluso concesiones, permisos o autorizaciones.	
j)	Un listado de las empresas y personas que han incumplido contratos con dicha institución	CONTRATACIÓN PÚBLICA
k)	Planes y programas de la institución en ejecución	PLANIFICACIÓN
l)	El detalle de los contratos de créditos externos o internos; se señalará la fuente de los fondos con los que se pagarán esos créditos. Cuando se trate de préstamos o contratos de financiamiento, se hará constar, como lo prevé la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Ley Orgánica de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, las operaciones y contratos de crédito, los montos, plazos, costos financieros o tipos de interés	FINANCIERO
m)	Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempleo	COMUNICACIÓN SOCIAL

n)	Los viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de las autoridades, dignatarios y funcionarios públicos	TALENTO HUMANO
o)	El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata esta ley.	SECRETARÍA GENERAL
s)	Los organismos seccionales, informarán oportunamente a la ciudadanía de las resoluciones que adoptaren, mediante la publicación de las actas de las respectivas sesiones de estos cuerpos colegiados, así como sus planes de desarrollo local.	SECRETARÍA GENERAL

Artículo 3. De las responsabilidades de los titulares de las Unidades Poseedoras de Información. Las y los titulares de las Unidades Poseedoras de Información son responsables de garantizar la veracidad, integridad y exactitud de la información que se remite para su publicación al Comité de Transparencia, para el efecto:

- a) Designarán los funcionarios y funcionarias, que serán responsables de completar las matrices homologadas con la información generada

mensualmente en la respectiva Unidad Poseedora de Información; designación que será comunicada por escrito al Presidente o Presidenta del Comité de Transparencia.

- b) Verificarán que la información contenida en las matrices homologadas sea veraz, completa y exacta, para lo cual, realizarán la actualización en la página web institucional.

Artículo 4. De las responsabilidades de las y los funcionarios designados en las Unidades Poseedoras de Información. Las y los funcionarios designados por los titulares de las Unidades Poseedoras de Información, tendrán como responsabilidad principal, completar mensualmente las matrices homologadas con la información generada por sus respectivas Unidades Poseedoras de Información.

- a) Compilarán la información generada en cada una de las áreas titulares de las Unidades Poseedoras de Información.
- b) Excepcionalmente gestionarán la compilación de la información generada en otras Unidades Poseedoras de Información.
- c) Observarán los parámetros establecidos por la Defensoría del Pueblo, respecto del formato y contenidos de las matrices homologadas, así como de la funcionalidad de los hipervínculos e información adherida a las matrices homologadas, según lo establece el artículo 13 de la resolución No. 007-DPE-CGAJ.
- d) Prepararán el oficio mediante el cual el titular de la Unidad Poseedora de la Información, remitirá la información al Presidente o Presidenta del Comité de Transparencia.
- e) Anexarán las matrices, en formato PDF y Excel, al oficio mediante el cual se remitirá la información.

Artículo 5. Designación del Presidente o Presidenta del Comité de Transparencia del Gobierno Provincial del Azuay. Se designa al Director

o Directora de Planificación, como Presidente o Presidenta del Comité de Transparencia y como Secretario/a, al Secretario o Secretaria General del Gobierno Provincial del Azuay.

Artículo 6. De las responsabilidades del Presidente o Presidenta del Comité de Transparencia del Gobierno Provincial del Azuay. El presidente o Presidenta del Comité de Transparencia del Gobierno Provincial del Azuay, tiene como responsabilidad principal, la aplicación de las Resoluciones que sobre la materia genere la Defensoría del Pueblo y del procedimiento interno para el cumplimiento de transparencia activa, en el Gobierno Provincial del Azuay. Además el Presidente del Comité, tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades:

- a) Solicitará a los titulares de las Unidades Poseedoras de Información, el envío de la información generada durante el mes correspondiente.
- b) Realizará el seguimiento de las Unidades Poseedoras de la Información, a las funcionarias y funcionarios designados, para garantizar la entrega de la información.
- c) Recopilará la información remitida por los titulares de las Unidades Poseedoras de la Información.
- d) Revisará el cumplimiento de los parámetros establecidos por la Defensoría del Pueblo en la Resolución No. 007-DPE-CGAJ, respecto de las matrices homologadas.
- e) Convocará y presidirá las sesiones mensuales del Comité de Transparencia, que se realizarán hasta el día 10 o siguiente día laborable de cada mes.
- f) Publicará la información generada en la sección de Transparencia, luego de ser aprobada por el Comité de Transparencia, hasta el día 10 o siguiente día laborable de cada mes, en coordinación con la Dirección de Comunicación Institucional.

- g) Custodiará y archivará la información remitida por las Unidades Poseedoras de Información garantizando el acceso a la misma.
- h) Preparará el informe mensual y matriz de autoevaluación de cumplimiento de la LOTAIP, a ser remitida por el Prefecto/a del Azuay, para conocimiento y aprobación por el Comité de Transparencia.
- i) Preparará el informe anual a ser remitido a la Defensoría del Pueblo, para conocimiento y aprobación por el Comité de Transparencia, para cumplimiento del artículo 12 de la LOTAIP.
- j) Planteará propuestas para el mejoramiento continuo de transparencia activa, respecto de la información que se publica en la página Web Institucional.

Artículo 7. De la Integración del Comité de Transparencia del Gobierno Provincial del Azuay. El Comité de Transparencia del Gobierno Provincial del Azuay estará integrado por: el Director o Directora de Planificación, el Director o Directora de Contratación Pública, el Secretario o Secretaria General, el Coordinador o Coordinadora de TICs, el Director o Directora de Comunicación, el Director o Directora de Talento Humano, el Procurador o Procuradora Síndico/a y el Director o Directora de Auditoría Interna.

Los integrantes del Comité de Transparencia del Gobierno Provincial del Azuay, que por sus funciones no pudieran participar de las sesiones del Comité, podrán delegar a un funcionario o funcionaria, con plenas atribuciones para tomar decisiones, para la sesión específica a la que se convoque, o de manera permanente.

Artículo 8. De las responsabilidades del Comité de Transparencia del Gobierno Provincial del Azuay. El Comité de Transparencia del Gobierno Provincial del Azuay es permanente y tiene como responsabilidad

principal, garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, respecto de la transparencia en la gestión institucional del Gobierno Provincial del Azuay, para tal efecto, tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades:

- a) Sesionará de manera mensual, o cuando las circunstancias así lo ameriten, por convocatoria del Presidente. La asistencia de sus integrantes o delegados será obligatoria con el propósito de cumplir con los fines para los cuales ha sido conformado el Comité.
- b) Aprobará y autorizará la publicación mensual de la información generada por la Institución, en la sección de Transparencia del portal web institucional.
- c) Conocerá y aprobará el informe mensual con la puntuación obtenida y la matriz de autoevaluación a ser remitida a la Prefecta o Prefecto del Azuay, certificando el cumplimiento de la LOTAIP y alertando sobre particularidades que requieran la toma de decisiones o correctivos.
- d) Conocerá y aprobará el informe anual a ser remitido a la Defensoría del Pueblo, para cumplimiento del artículo 12 de la LOTAIP.
- e) Resolverá sobre las acciones planteadas por el Presidente o Presidenta del Comité de Transparencia, en función de garantizar la aplicación efectiva del procedimiento interno para el cumplimiento de transparencia activa.
- f) Conocerá y aprobará las propuestas planteadas por la Presidenta o Presidente del Comité de Transparencia, para el mejoramiento continuo de transparencia activa, respecto de la información que se publica en la página Web.

Artículo 9. La Secretaria General del Gobierno Provincial del Azuay, Abg. Tania Vásquez Abad, **NOTIFIQUE** con la presente resolución administrativa a los miembros del Comité de Transparencia del Gobierno Provincial del Azuay.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.-La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página Web Institucional.

Dado y suscrito en la ciudad de Cuenca, a los veinte y tres días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Notifíquese y cúmplase. -



Soc. Cecilia Méndez Mora
Prefecta

GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY

